

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0 244 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 2 SEP 2017

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 1133-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y el Informe Nº 103-2017-PPM/MVES del Procurador Público Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

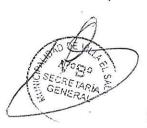
Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 83.1 del artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley";

Que, el numeral 23.3 del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Procuraduría Pública Municipal, entre otras, la siguiente: "Conciliar, transigir o desistirse del proceso o de la pretensión, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su reglamento, mediante autorización previa del alcalde";

Que, el numeral 1 del artículo 43º de la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece respecto de la audiencia de conciliación, lo siguiente: "La audiencia, inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurre automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática si, asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar (...)",

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0198-2017-ALC/MVES de fecha 21 de junio de 2017, se autorizó al Abog. Luis Ermitaño Sumarán Saavedra, Procurador Público Municipal, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, participe en los actos de conciliación en el marco de los procesos judiciales en materia laboral que ésta afronte;





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0244 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 1 2 SEP 2017

Que, con Informe Nº 103-2017-PPM/MVES el Procurador Público Municipal, señala que con la finalidad de ejercer la defensa de los intereses de ésta Corporación Edil, en los procesos laborales que se siguen en amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, resulta necesario autorizar al Abogado CONCEPCIÓN SILVINO MEJÍA CORAL, con registro CAL Nº 38344, a fin de que en representación de la en materia laboral;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 1133-2017-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR al Abogado CONCEPCIÓN SILVINO MEJÍA CORAL, con Registro CAL Nº 38344, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, participe en los actos de conciliación en el marco de los procesos judiciales en materia laboral que ésta afronte.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Rafael Enrique Velasquez Soriano SECRETARIO GENERAL (E) Municipalidad Distrital De Villa EL Salvador